

Exale

off 29 Aleppo

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Salga por Papel sellado competente por no haverlo año de 1812.

D. Ramon Redondo Fichuaxio habilitado por enfermedad del unico
escribano Publico del numero de este Lugar de donde soy vecino. -

Certifico y como puedo hacer fee, que habiendome recibido p.^a los señores
de Justicia y Ayuntamiento de este D^{ho}. Lugar en el veinte y cinco de
Julio anterior la constitucion y la Monarquia española, con los R.^{os}
Decretos que comprende, y orden del diez de Mayo, del Ex^{mo}. S.^o D.
Ygnacio de la Pezuela, acordó en el mismo se publicase en el do-
mingo veinte y seis del mismo en la Plaza Publica como sitio mas
à proposito; que en el se reuniese en ella el vecindario, huviese
repique general de campanas, se iluminacion: tuvo todo efecto,
haciendose D^{ha}. Publicacion en alta voz con la solemnidad de-
vida, acordando y qualm.^{te} D^{ho}. Ayuntamiento, q.^e en el Domingo de
del actual, se celebrase en accion de gracias Misa solemne con-
forme al prevenido en el R.^o Decreto de la Regencia, Asistiendo
à ella todo el Pueblo para prestar el Juramento indicado, y evacu-
ar quanto mas se ordena en D^{ho}. R.^o Decreto: Instruido de D^{ha}. Dis-
posicion el cavallero cura Parruco, y reunido el vecindario en
D^{ho}. dia, en la unica Parrquia de este Pueblo, se celebró notada Misa
por el R.^o P.^e Fr. Modesto Barrero, Teniente de cura, leyendo à
su ofertorio mencionada constitucion, y haciendo una exortacion
correspondiente al objeto: conclusa, indistintam.^{te} se presto por todo
Juramento de guardar la constitucion, conforme ala formula que
comprende inmiado R.^o Decreto; hecho lo qual, se canto un solemne
Te Deum conforme al decretado. asi resulta de las diligencias
obradar à continuacion de preed^{ha}. Orden, que originales p.^a ha-
bera existen en la unica escrivania de este Pueblo à que me
refiero. y para que conste cumpliendo con
lo que en las mismas seme previene, pongo la presente

que firmo en medio pliego de papel comun habilitado por
falta del sellado. Perales y Ayuso cinco de mil ochocientos y doce

Ramon Redonda